

REGLAMENTO GENERAL PARA BENEFICIOS ESTATALES E INTERNOS ALUMNOS UGM

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente normativa establece las disposiciones que rigen la obtención y renovación de las Becas Ministeriales, Crédito Aval del Estado, Beneficio de Pase Escolar TNE, que se gestionan y respaldan ante los organismos del MINEDUC, Comisión Ingresa, JUNAEB, TNE, así como también establece todo lo relacionado al financiamiento que la Universidad Gabriela Mistral otorga a sus alumnos regulares según los requisitos y procedimientos establecidos anualmente.

Artículo 2. Las Becas Ministeriales de Arancel se encuentran reguladas según el Marco Normativo correspondiente al Decreto N°97 del 2013, y sus actualizaciones de 2014 (Decreto 167), 2015 (Decreto 108) y 2017 (Decreto 253) y lo establecido en la Glosa de la Ley de Presupuesto Anual del Reglamento de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación. En tanto que el Crédito con Aval del Estado se encuentra regulado en la Ley 20.027, y todas aquellas que, posteriormente, se refieran a dichas materias. Las becas ministeriales son compatibles con el Crédito Aval del Estado.

Artículo 3. El financiamiento que otorgará la Universidad se encontrará regulado anualmente por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual fijará los tipos de financiamiento: becas internas, convenios, descuentos, apoyos económicos, cupos, requisitos de postulación, condiciones de renovación, etc. La Unidad de Financiamiento Estudiantil (UFE) de la UGM tendrá, a su vez, la responsabilidad de los procesos de postulación y renovación de financiamientos internos y/o estatales tales como: Becas Estatales, Crédito Aval del Estado, Becas Internas y Apoyo Económico. Para ello contará con la facultad de solicitar información a los postulantes cuando se requiera.

Artículo 4. Todo lo relacionado a descuentos por convenios con instituciones, se encontrará especificado en el título IX del presente documento, sin perjuicio de que dicho descuento será aplicado al momento de efectuar la matrícula en el Área de Tesorería según corresponda a la normativa vigente. Para acceder a estos descuentos el alumno deberá completar un formulario de solicitud y respaldar documentalmente, según corresponda, al momento de la matrícula en la UFE. No podrán aplicarse descuentos posteriores a la firma del contrato anual con la Universidad.

Artículo 5. Se entenderán, para efectos de este Reglamento, por:

- **Beca Ministerial:** apoyo económico para financiar parte o el total de la carrera para aquellos alumnos que cumplen con los requisitos establecidos por el MINEDUC y que no debe ser devuelta al egresar de la carrera.
- **Crédito Aval del Estado:** beneficio que consiste en un préstamo en dinero que se otorga a través de las instituciones financieras, para cubrir parte o la totalidad de la carrera y que tiene dos garantes o avales; la Institución de Educación Superior y el Estado de Chile.
- **Beca de Mantención (BMES):** consiste en una tarjeta electrónica con carga de dinero mensual de libre disposición para el alumno, orientada a cubrir las necesidades derivadas de los estudios. La determinación de beneficiarios está regulada por JUNAEB.



- **Beca de Alimentación (BAES):** Consiste en una beca complementaria correspondiente a un subsidio de alimentación entregado a través de una tarjeta electrónica de canje, que es utilizada en una red de locales especializados en la venta de productos alimenticios y Supermercados. La determinación de beneficiarios está regulada por JUNAEB.
- **Beca Indígena (BI):** Aporte monetario de libre disposición que comprende en el pago 10 cuotas canceladas mensualmente hasta el quinto día hábil de cada mes aquellos alumnos con ascendencia indígena y que cumplan los requisitos de postulación establecidos por reglamentación de JUNAEB.
- **Beca Presidente de la República (BPR):** consiste en un subsidio mensual en UTM definido cada año y que se paga en 10 cuotas a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos de postulación y/o renovación establecidos por reglamentación de JUNAEB.
- **TNE:** Beneficio de rebaja escolar en el transporte público a través de una tarjeta tecnológica para alumnos regulares de la Institución, la cual debe revalidarse cada año según confirmación de matrícula y pago establecido por la Nacional de TNE en la Casa de Estudios.
- **Acreditación Socioeconómica:** Proceso por el cual un alumno postulante y/o renovante de beneficios, presenta sus antecedentes familiares y socioeconómicos en en la UFE como parte del reglamento establecido por MINEDUC.
- **Arancel de Referencia:** valor que fija anualmente el Ministerio de Educación para cada carrera en una Institución de Educación Superior de acuerdo a una serie de indicadores, representando el monto máximo para entrega de beneficios estatales.
- **Arancel Real:** monto que una institución cobra anualmente, sin considerar la matrícula.
- **Becas Internas:** apoyo económico que se traduce en becas parciales según tipo de postulación, requisitos establecidos y evaluación desde la UFE, no siendo compatibles entre sí.
- **Descuentos:** porcentaje de rebaja que se aplican al arancel real de la carrera, según convenios institucionales.
-

Artículo 6. La asignación de Beca Interna tales como: Deportiva, Socioeconómica o Líder Social, serán compatibles con otros beneficios para los alumnos que postulen a partir del año 2019 para el año académico 2020 y siguientes hasta el 30% complementario. Para los renovantes de beneficios estatales e internos, los descuentos obtenidos se mantendrán según el convenio que lo originó.

Artículo 7. Se clasificará al alumno postulante y/o beneficiario de la siguiente manera:

- **Postulante primer Año:** que ingresa a primer año de la Universidad.
- **Postulante Curso Superior:** que se encuentra cursando una carrera en la Universidad.
- **Renovante:** que tiene asignación por Beca Ministerial o Interna y/o un Crédito con Aval del Estado.
- **Renovante con Continuidad de Estudios:** alumno egresado de otra casa de estudio con Crédito Aval del Estado (CAE) y que opta a una segunda carrera o título de mayor grado profesional con derecho a continuar con CAE, según las exigencias de la Ley 20.027.

TITULO II

ALUMNO CON POSTULACIÓN A BECAS MINISTERIALES DE PRIMER AÑO Y CURSO SUPERIOR

Artículo 8. El alumno accederá a los beneficios del Ministerio de Educación a través de una postulación online a través de www.beneficiosestudiantiles.cl , donde deberá completar el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica denominado FUAS y posteriormente Acreditarse Socioeconómicamente (ASE) en la UFE, sólo si se encuentra en la nómina oficial determinada por el MINEDUC como parte del proceso obligatorio para la asignación de beneficios. Los requisitos establecidos para cada beneficio se encuentran estipulados por el MINEDUC y pueden ser revisados en www.beneficiosestudiantiles.cl

Artículo 9. Es deber del alumno completar de forma online el FUAS (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica) y proporcionar la información referente al grupo familiar con quien vive, ingresos económicos percibidos e información personal. La UFE no está facultada para postular a ningún alumno, ya que es un proceso personal, sólo podrá orientar en el proceso de postulación online, según corresponda.

Artículo 10. Será de exclusiva responsabilidad del Alumno todo lo declarado en el FUAS (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica), antecedentes que serán validados por la UFE según la nómina obligatoria de acreditación socioeconómica, que posteriormente fiscalizará el Ministerio de Educación, siendo esta entidad la única facultada para aplicar las sanciones correspondientes a la Ley en caso de omisión y/o falsedad de los antecedentes declarados por el alumno y/o no ratificados por la Institución.

Artículo 11. La postulación debe ser enviada de forma online por el alumno, quien deberá imprimir 2 copias del comprobante de postulación. Dicho documento indicará el N° de Postulación que será el único respaldo del proceso realizado.

Artículo 12. El alumno deberá matricularse en las fechas determinadas. Aquellos que estén determinados por el MINEDUC a realizar la Acreditación Socioeconómica, deberán presentar la documentación exigida, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante informarse de las fechas y plazos de los procesos.

Artículo 13. Todo Alumno Postulante a Beneficios, que se encuentre en la nómina de acreditación socioeconómica tiene la obligación de realizar este proceso, según la normativa del Ministerio de Educación, de no hacerlo, pierde la posibilidad de optar a los Beneficios.

Artículo 14. La UFE revisará lo declarado por el alumno en la plataforma habilitada por el MINEDUC, además de otras plataformas nacionales, con el propósito de comprobar y verificar los antecedentes declarados por el alumno para confrontar la situación con los documentos de respaldo en la entrevista con el postulante.

Artículo 15. La UFE está facultada para solicitar documentación anexa que permita la claridad de los antecedentes declarados por el postulante e informar al MINEDUC si existe información errónea o de tipo dudosa para la asignación del beneficio.

Artículo 16. Será responsabilidad del alumno revisar los resultados de la postulación a becas en la página www.beneficiosestudiantiles.cl. De no salir beneficiado, tiene la

posibilidad de apelar de acuerdo a las causales que establezca el MINEDUC. Esta apelación es de forma online dentro de los siguientes 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 17. El alumno que obtiene la Beca deberá acercarse a la UFE en los plazos que ésta indique para que se haga entrega de su comprobante de asignación timbrado. Con este documento deberá dirigirse a Tesorería de UGM para hacer válido su beneficio en la cuenta corriente de alumno. En caso de quedar copago de su arancel no cubierto por el beneficio, éste deberá ser asumido por el alumno de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos por la Universidad.

Artículo 18. Aquel alumno con beneficios estatales que presente dificultades económicas en el transcurso de sus estudios podrá solicitar entrevista en la UFE, para que su caso sea revisado y presentado a la Dirección de Finanzas, con el propósito de buscar alternativas o facilidades para la continuidad de sus estudios. Toda determinación de un alumno debe quedar respaldada a través de Resolución, donde indique las alternativas para la continuidad de su carrera.

Artículo 19. Los alumnos que no tengan los resultados de su postulación por el MINEDUC en las fechas establecidas, deberán cancelar la cuota correspondiente a su mensualidad según lo estipulado en el contrato de matrícula, esto hasta que se haga efectiva la Beca Ministerial. De salir favorecidos con beca y de existir excedentes por pagos realizados de mensualidad, existirán dos alternativas para el alumno:

- Se procederá a devolver, a nombre del responsable financiero un cheque, sólo cuando el MINEDUC haga efectiva la tramitación del decreto de pago por concepto de beca asignada. El alumno deberá completar "Formulario de Solicitud de Devolución por Excedente".
- Excedente puede quedar reflejado en la cuenta corriente del alumno para el pago de matrícula del año siguiente.

Artículo 20. El alumno con beca ministerial que decide retirarse o suspender académicamente el semestre o año, debe acercarse a la UFE para informarse de las implicancias de la suspensión, causales establecidas por el MINEDUC, procedimientos y fechas de plazo. La UFE procederá a revisar su situación financiera con la Dirección de Finanzas, quien emitirá Resolución donde especificará suspensión del beneficio y la autorización para iniciar el proceso académico de retiro o suspensión formal. Por reglamentación del MINEDUC el alumno puede suspender por una sola vez su beneficio, existiendo la posibilidad de autorizar un año más de acuerdo a las causales que presente y justifiquen la segunda solicitud de suspensión.

TITULO III

ALUMNOS RENOVANTES DE BECAS MINISTERIALES

Artículo 21. Se define como alumno renovante aquel que tiene asignada una Beca del MINEDUC de acuerdo al año de ingreso y semestre de ingreso, además de los semestres

informados al SIES según la Oferta Académica (OA) del año correspondiente a la asignación del beneficio.

Artículo 22. Para renovar una beca el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el MINEDUC:

- Para alumnos que pasarán a su segundo año de carrera, deberán aprobar el 60% de la totalidad de los ramos inscritos en los últimos dos semestres;
- Para alumnos que pasarán a su tercer año de carrera y/o posteriores, deberán aprobar el 70% de la totalidad de los ramos inscritos en los últimos dos semestres cursados; y
- Matricularse en la Institución en las fechas establecidas.
-

Artículo 23. Será responsabilidad del alumno verificar continuamente sus notas y asignaturas en el “Portal de Alumnos”, u otro medio de publicidad designado por la Universidad, con el propósito de asegurarse que estén informadas en el sistema y disponga de su avance académico actualizado cuando sea solicitado por el MINEDUC.

Artículo 24. Será responsabilidad del alumno renovante de alguna beca, revisar los resultados en la página www.beneficiosestudiantiles.cl. De no salir beneficiado, tiene la posibilidad de apelar de acuerdo a las causales que establezca el MINEDUC. Esta apelación es de forma online dentro de los siguientes 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 25. Los alumnos que no tengan los resultados de su postulación por el MINEDUC en las fechas establecidas, deberán cancelar la cuota correspondiente a su mensualidad según lo estipulado en el contrato de matrícula, hasta que se haga efectiva la Beca. De salir favorecidos con beca y de existir excedentes por pagos realizados de mensualidad, se procederá a devolver dichos fondos a través de un cheque a nombre del alumno siempre y cuando el MINEDUC haga efectiva la tramitación del decreto de pago por concepto de beca asignada.

Artículo 26. El alumno renovante de beca que presente dificultades económicas en el transcurso de sus estudios podrá solicitar entrevista en la UFE para que su caso sea revisado y presentado a la Dirección Superior, con el propósito de buscar alternativas o facilidades para la continuidad de sus estudios. Toda resolución deberá ser respaldada con la información requerida.

Artículo 27. El alumno renovante de beca que decida suspender académicamente debe acercarse a la UFE para informarse de las implicancias de la suspensión de su beca, causales establecidas por el MINEDUC, procedimientos y fechas de plazo. La UFE procederá a revisar su situación financiera con la Dirección Superior, quien emitirá una resolución en la cual se especificará la suspensión del beneficio y la autorización para iniciar el proceso académico de retiro o suspensión formal. Por reglamentación del MINEDUC el alumno puede suspender por una sola vez su beneficio, existiendo la posibilidad de autorizar un año más de acuerdo a las causales que presente y justifiquen la segunda solicitud de suspensión.

TITULO IV

ALUMNOS POSTULANTES A CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO (CAE)

Artículo 28. Para acceder al Crédito con Aval del Estado el alumno debe postular de forma online a través de www.beneficiosestudiantiles.cl, donde deberá completar el Formulario de Acreditación Socioeconómica denominado "FUAS". Podrán postular al beneficio aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 20.027.

Artículo 29. Es deber del alumno completar de manera *online* el FUAS (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica) y proporcionar la información referente al grupo familiar con quien vive, ingresos económicos percibidos e información personal. La UFE solo podrá orientar en el proceso de postulación, no está facultada para postular a ningún alumno ya que es un proceso personal.

Artículo 30. Será de exclusiva responsabilidad del alumno lo declarado en el FUAS, antecedentes que serán validados por la Institución, fiscalizados por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresas, quienes están facultados para aplicar las sanciones correspondientes a la Ley en caso de omisión y/o falsedad de los antecedentes declarados.

Artículo 31. La postulación debe ser enviada de forma online por el alumno, quien deberá imprimir 2 copias del comprobante, el cual indicará el N° de Postulación, respaldo del proceso realizado.

Artículo 32. Será de exclusiva responsabilidad del alumno postulante a Crédito Aval del Estado, revisar continuamente las publicaciones de Comisión Ingresas, las cuales indican la preselección y selección del beneficio. Comisión Ingresas realiza cinco publicaciones durante el proceso de selección del crédito las cuales pueden ser revisadas en www.ingresa.cl con el R.U.N. del postulante.

Artículo 33. La última publicación de Comisión Ingresas señalará el Banco Licitado donde el alumno deberá concurrir a firmar su crédito de acuerdo a las fechas señaladas por la Comisión. Si el alumno no firma en las fechas establecidas, se entiende que renuncia al crédito solicitado. Una vez firmado el crédito, el alumno debe acercarse a la UFE para entregar copia de la firma de su CAE y completar documentación anexa de ser necesaria.

Artículo 34. Los alumnos postulantes de primer año, podrán matricularse con derecho a CAE según lo establecido por ley 20.027 y los cupos disponibles que tenga la Universidad. Para alumnos de Curso Superior, será la Institución la que determinará si otorga el respaldo al alumno según cantidad de cupos disponibles y las exigencias establecidas por ley. El alumno deberá acercarse a la UFE para verificar que se encuentre dentro de las publicaciones de preselección de Comisión Ingresas, completar el formulario interno de monto para presentar en Tesorería a fin de efectuar los trámites del copago que correspondan. Si Comisión Ingresas en su última publicación no asigna el Crédito al alumno o, el beneficiario no firma el CAE en los plazos establecidos por Comisión Ingresas, la UFE informará al área de Tesorería a fin de buscar, con el alumno, alternativas de pago.

Artículo 35. Será responsabilidad del alumno acercarse a la UFE para validar su beneficio y entregar la documentación respectiva a fin de ser derivado al área de Tesorería para tramitar su cuenta en la Universidad.

TITULO V

ALUMNOS RENOVANTES DE CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO (CAE)

Artículo 36. Se entenderá por renovante aquel alumno que completó el proceso de asignación del Crédito con Aval del Estado, es decir, postuló, se matriculó y firmó en el Banco respectivo, obteniendo el derecho a solicitar financiamiento para cada año de su carrera, según la Ley 20.027.

Artículo 37. El alumno que posee un Crédito con Aval del Estado (CAE) y que requiere renovar este beneficio, debe cumplir los requisitos mínimos establecidos por la Ley 20.027.

Artículo 38. El monto a solicitar por concepto de crédito puede ser desde un monto fijado por la Ley 20.027 hasta el 100% del Arancel de Referencia de la Carrera a la cual postula, siendo de exclusiva responsabilidad del alumno dicho proceso según dictamen de la Contraloría General de la Republica del 27 de abril 2017. Asimismo, los alumnos que no necesiten financiamiento para el año siguiente podrán solicitar monto cero.

Artículo 39. El crédito solicitado es otorgado hasta el egreso del alumno, lo cual ocurre cuando éste ha terminado la malla curricular de la carrera, según lo establecido en la Ley 20.027. El Crédito no cubre matrícula ni proceso de titulación, por lo tanto estos deberán ser financiados por el alumno.

Artículo 40. El alumno renovante de CAE deberá presentar en la UFE copia del formulario de solicitud de monto que realizó en www.ingresa.cl, portal del Renovante y completar el Formulario Interno de Solicitud de monto para que se archive en su carpeta personal. Esta información pasará al área de Tesorería a fin de efectuar los trámites correspondientes. En el caso que Comisión Ingresas en su Publicación de Renovantes no asigne el Crédito por la no solicitud de monto del alumno en las fechas determinadas por Ingresas, UFE informará al área de Tesorería para que se ofrezcan alternativas de pago al alumno.

Artículo 41. El alumno con Crédito que durante dos procesos consecutivos no registre matrícula se declarará a Comisión Ingresas como Desertor de Estudios y no podrá volver a solicitar el Crédito, iniciando el cuadro de pago por el financiamiento otorgado, siendo responsabilidad del alumno acercarse al Banco para regularizar su situación y a la Universidad en el caso de que ésta haya pagado su garantía.

Artículo 42. Será de exclusiva responsabilidad del alumno revisar los resultados de su renovación en www.ingresa.cl y mantener actualizada la "sección de Renovante con CAE" en lo referido a e-mail, dirección y teléfonos de contacto.

Artículo 43. Los alumnos egresados con crédito aval del Estado en los dos últimos años, que quieran hacer continuidad de estudio con el beneficio, deberán ser examinados por la UFE para verificar si cumplen con los requisitos establecidos por la ley 20.027.

Artículo 44. Los alumnos egresados con CAE que solicitan la continuidad de estudios como beneficiarios de éste, deberán solicitar el monto que requieren en www.ingresa.cl en las fechas establecidas para alumnos renovantes. En caso de no solicitar dicho monto, Comisión Ingresará bloqueará la posibilidad de firma ante el Banco. Todo alumno beneficiario con Crédito para la continuidad de estudios deberá firmar un nuevo contrato con el Banco que determinará Comisión Ingresará según la licitación vigente.

TITULO VI

ALUMNOS PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES CON BENEFICIOS DE BECAS

Artículo 45. El Alumno que haya sido beneficiado por el MINEDUC proveniente de otra Casa de Estudios y que se matricule a primer año en la UGM, será derivado desde Admisión a la UFE, para que se revise su situación respecto al beneficio asociado en la anterior casa de estudios y proceder, si corresponde, al traslado de la beca una vez concretada la matrícula.

Artículo 46. De acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación el estudiante no debe haber solicitado cambio de carrera y/o Institución anteriormente, no haber excedido el máximo de semestres establecido como duración del beneficio, además de cumplir obligatoriamente con los requisitos de renovación establecidos para la mantención del beneficio que posee e informarse de las fechas que el MINEDUC establezca para realizar cambios de Institución.

Artículo 47. El Alumno que cumpla las condiciones para trasladar su beca, deberá solicitar en la Institución de origen, el Formulario de Cambio de Institución donde se especifica la beca asignada con el periodo de duración además de la ficha académica histórica. Los documentos deben presentarse en la UFE en los plazos establecidos por el MINEDUC.

Artículo 48. La aprobación de cambio de carrera y/o institución será determinación del MINEDUC y no implica una modificación en el máximo de duración del beneficio respecto al de la carrera para la cual se le asignó inicialmente. La beca se renovará sólo por los semestres de la carrera de asignación inicial, no modificará la duración del beneficio. Será responsabilidad del alumno financiar los años extras que se generen como consecuencia del cambio de carrera. El MINEDUC no genera, en ningún caso, pagos retroactivos como consecuencia de cambios de carrera y/o institución.

TITULO VII

ALUMNOS PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES CON CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO

Artículo 49. El Alumno que decida cambiarse de Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos para hacer efectivo el Crédito antes de concretar su matrícula:

- No haber utilizado su derecho a cambio de carrera o institución anteriormente y no sobrepasar la cantidad de años asignados por crédito.
- No encontrarse en:
Estado 7 : Desertor por discontinuidad de estudios.
Estado 10 : Exceder el número de cambios de carrera o IES
Estado 11 : Exceder el número máximo de aranceles

Artículo 50. El Alumno con Crédito Aval del Estado de otra IES, que quiera concretar su matrícula en UGM, será derivado por Admisión a la UFE como parte del procedimiento de ambas áreas, para que se pueda revisar el estado del crédito a través de plataforma interna de Comisión Ingresas.

Artículo 51. Si el Alumno obtuvo CAE en otra IES el mismo año de la matrícula y/o anterior, deberá presentar documento y/o resolución de la otra Casa de Estudios donde indique su retiro definitivo, a fin de evitar duplicidad de matrícula. Posteriormente la UFE entregará una autorización de matrícula, solicitud de monto por el alumno correspondiente a su portal de renovante y bitácora del CAE para que se concrete su cupo y se archive en su expediente de matrícula.

Artículo 52. En el caso de los alumnos de otras IES que se encuentran en Estado 8 (potencial desertor de estudios) se procederá a evaluar su historial de crédito no siendo obligatorio adjuntar el documento y/o resolución de retiro de esa casa de estudios. Por lo tanto, de cumplir los requisitos para traslado del CAE, la UFE procederá a entregar la autorización de matrícula, bitácora del CAE y solicitud de monto por el Alumno correspondiente a su portal de renovante para que pueda concretar su cupo y se archive en su expediente de matrícula.

Artículo 53. Para aquellos casos que tuvieren considerables de años de historial de CAE, se deberá solicitar la autorización a la Dirección Superior. En los casos de alumnos con estado, 7, 10 y 11 se procederán a otorgar la autorización de manera inmediata la cual especificará "Matricula sin derecho a crédito con aval del estado".

Artículo 54. Se deja establecido que todo alumno renovante del CAE que cumplan con los requisitos establecidos, deberá solicitar el monto de manera obligatoria a través del formulario online en www.ingresa.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad dicho proceso. Regirá para efectos de este Reglamento todo lo concerniente como Alumno Renovante de Crédito correspondiente desde los Artículos 36º al 44º inclusive.

TITULO VIII DE LA POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN A BECAS INTERNAS DE UGM

Artículo 55. La Universidad Gabriela Mistral destinará, a través del área de Administración y Finanzas, un conjunto de becas internas, de acuerdo a los recursos disponibles en el presupuesto anual institucional, que contribuyan a una mayor equidad en apoyar el acceso y la continuidad en la formación profesional universitaria, delegando en la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) de UGM la responsabilidad de los procesos de postulación, asignación, renovación y apelación de las becas internas según cupos determinados anualmente.

Artículo 56. Podrán postular a las becas internas los alumnos regulares de pregrado para el año académico vigente, que acrediten matrícula, postulen en las fechas determinadas por el área de Administración y Finanzas, que cumplan con los requisitos establecidos según la evaluación de la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) para la obtención del beneficio.

Artículo 57. Podrán renovar los alumnos regulares para el año académico vigente, que acrediten matrícula, que hayan obtenido una beca interna el año anterior a la renovación, según las fechas determinadas y cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente según la evaluación de la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) para la obtención del beneficio.

Artículo 58. El alumno deberá acercarse a la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) para informarse de los procesos de postulación y/o renovación, la documentación de respaldo, fechas de entrevista que deberá agendar según su disponibilidad de tiempo. La UFE podrá efectuar entrevistas personales a los postulantes y renovantes, visitas domiciliarias y cualquier otra diligencia o trámite que considere pertinente.

Artículo 59. Existirán las siguientes Becas ofrecidas por la UGM:

A) Beca Postulación UGM: dirigida a los alumnos que hayan postulado por vía de admisión regular a la Universidad Gabriela Mistral con un puntaje ponderado igual o superior a 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) vigente o del período anterior.

Cobertura: Consiste en una reducción porcentual desde un 10% al 40% sobre el arancel real de la carrera, según puntaje PSU, tabla de ponderación y escala definida. Beca sujeta a cupos. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación y adjuntar su Boletín de Puntaje PSU en Admisión. Porcentajes de descuentos según tabla adjunta.

Requisitos Renovación: Los alumnos deberán presentarse en la UFE según las fechas determinadas para realizar el proceso de renovación. Para todos los efectos, mantendrán el porcentaje que originó el beneficio siempre que cumplan todos los requisitos que a continuación se señala:

- Mantener la condición de alumno regular.

- Presentar situación financiera al día con la Universidad.
- Obtener un promedio final de notas mayor o igual a 4,5 durante el año académico.
- Tener un avance académico de 80% de la malla curricular en los 2 semestres previos a la renovación de su beca.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

B) BECA DEPORTIVA UGM: creada para apoyar económicamente a estudiantes que participen en alguna disciplina deportiva como Seleccionado o Preseleccionado Nacional, Regional, de Federación, Asociación o Club vigente y/o que participe oficialmente en alguna selección de la Universidad.

Cobertura: Consiste en un porcentaje de Beca desde un 10% al 40% sobre el arancel real de la carrera, según evaluación deportiva por parte de la Comisión determinada por la Dirección de Administración y Finanzas. La cantidad de becas a otorgar será definida en relación a los cupos disponibles. Podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad hasta el 30% a partir del proceso postulación 2020.

Requisitos Postulación: Completar Formulario de Postulación y presentar documentación de respaldo en la UFE quién remitirá al Comité de Evaluación determinado por la Universidad:

- Currículum deportivo.
- Certificado e informe de nivel de deportista Seleccionado/a o Preseleccionado/a Nacional, Regional, Federación, Asociación y/o Club vigente, emitido, firmado y timbrado por la entidad correspondiente.
- Para los que participan oficialmente en alguna selección de la Universidad, deberá presentar el Informe del Director Técnico (DT) que valide su participación, comportamiento y rendimiento óptimo en la selección.
- Los deportistas deben comprometerse a mantener una disciplina intachable en su calidad de estudiante y deportista UGM mientras tengan la calidad de becario.
- La persona que tenga la categoría de seleccionado nacional que lo acredite debidamente, podrá optar a un porcentaje mayor de Beca la cual estará definida por la Rectoría y Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual deberá comprometerse a participar en al menos 2 actividades en las cuales la UGM requiera su presencia y mencionar a la Universidad en cada entrevista pública.

Requisitos Renovación: Los alumnos deberán presentarse en la UFE según las fechas determinadas para realizar el proceso de renovación. Para todos los efectos, mantendrán el porcentaje que originó el beneficio, siempre que cumplan todos los requisitos que a continuación se señala:

- Informe de DT que valide su participación, comportamiento y rendimiento óptimo en la selección.
- Currículum Deportivo actualizado.

- Certificado actualizado de nivel de deportista Seleccionado/a o Preseleccionado/a Nacional, Regional, Federación, Asociación o Club vigente, emitido, firmado y timbrado por la entidad correspondiente.
- Mantener la condición de alumno regular de la UGM.
- Mantener situación financiera al día con la Universidad.
- Para los que participan oficialmente en alguna selección de la Universidad deberá cumplir con un 80% de asistencia mínima a los partidos y entrenamientos programados por la UGM, además de mantener y demostrar un desempeño académico acorde a la categoría becaria.
- Obtener 60% de aprobación en su carga académica anual.
- Alcanzar un promedio anual de notas mayor o igual a 4,5.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

El resultado de la evaluación determinará la continuidad o pérdida de la beca. En caso de presentar alguna lesión, el becado deberá presentar como antecedentes el certificado médico y los estudios pertinentes al diagnóstico en la UFE para su conocimiento y archivo de carpeta personal del alumno.

C) BECA ALUMNI E HIJOS UGM: Es un beneficio dirigido a egresados o titulados de la Universidad Gabriela Mistral para continuidad de estudios y/o perfeccionamiento, cursos, diplomados, pos título y magister, que se extiende, además, a sus hijos.

Cobertura: Se aplica un descuento del 30% de la colegiatura anual de la carrera a elección y no podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad.

Requisitos Postulación: Completar Formulario de Postulación y presentar documentación de respaldo:

- Ser alumnos regulares de la Universidad Gabriela Mistral.
- Poseer la condición de egresado o titulado de la Universidad Gabriela Mistral lo cual se acreditará mediante los certificados respectivos y/o ficha académica.
- No mantener deuda financiera con la Universidad.
- En el caso de hijos, deberá acreditar mediante el certificado de nacimiento del alumno.
- No deben existir deudas anteriores con la Universidad.

Requisitos Renovación: Los alumnos deberán presentarse en la UFE según las fechas determinadas. Para todos los efectos, mantendrán el porcentaje que originó el beneficio siempre que cumplan todos los requisitos que a continuación se señala:

- Completar Formulario para Renovación de la Beca.
- Mantener la condición de alumno regular.
- Obtener 70% de aprobación en su carga académica anual.
- Alcanzar un promedio general de su carga académica anual mayor o igual a 4,5 de su respectiva carrera.

- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

D) BECA FUNCIONARIOS UGM: es un beneficio dirigido a los funcionarios, sus cónyuges o hijos. Este beneficio no está sujeto a medición socioeconómica.

Cobertura: Se aplicará un descuento del 50% para funcionarios o el 30% para hijos o cónyuges sobre el arancel anual en carreras de pregrado y en las carreras de postgrado. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad. Beca sujeta a cupos.

Requisitos Postulación:

Funcionarios

- Tener el funcionario de la Universidad contrato de trabajo indefinido, con antigüedad igual o mayor a 2 años.
- Exhibir una conducta compatible a la categoría becaria y con los valores de la Universidad Gabriela Mistral.
- La carrera a estudiar debe ser acorde a labor que realiza el funcionario en las Institución, lo cual será revisado y autorizado por Jefatura y validado por Rectoría.
- Completar Formulario de Postulación el cual debe ser firmado por la jefatura de su área y presentarlo en la UFE, quien remitirá un informe con los antecedentes de los funcionarios.

Cónyuge e hijos de Funcionarios

- Acreditar el vínculo de afinidad o parentesco con el funcionario de la Universidad mediante los certificados que correspondan, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- En el caso de hijos de funcionarios sólo podrán postular hasta la edad de 28 años cumplidos para las carreras de pregrado y de 30 años cumplidos para los programas de postgrado. Cónyuges no tienen límite de edad para hacer uso de este beneficio.
- El funcionario deberá tener contrato de trabajo indefinido, con antigüedad igual o mayor a 2 años y exhibir una conducta acorde a los valores de la Universidad Gabriela Mistral.
- Completar Formulario de Postulación el cual debe ser firmado por la jefatura de su área y presentarlo en la UFE en el periodo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- La UFE procederá a remitir un Informe con los antecedentes de los funcionarios y sus hijos/cónyuges postulantes a la Dirección de Administración y Finanzas para que se autorice el beneficio.

Requisitos Renovación: Los alumnos deberán presentarse en la UFE según las fechas determinadas, quienes remitirán un Informe con los antecedentes de los funcionarios o cónyuges/hijos renovantes a la Dirección de Administración y Finanzas para valide el beneficio.

Para todos los efectos, mantendrán el porcentaje que originó el beneficio siempre que cumplan todos los requisitos que a continuación se señala:

- Mantener la condición de alumno regular.
- Conservar la calidad de funcionario con contrato indefinido en la Universidad.
- Exhibir una conducta compatible a la categoría becaria y con los valores de la Universidad Gabriela Mistral.
- Obtener 70% de aprobación en su carga académica anual.
- Alcanzar un promedio general de su carga académica anual mayor o igual a 4.5.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

E) BECA SOCIOECONÓMICA UGM: está dirigida a alumnos de una carrera de pregrado que presenten problemas socioeconómicos y que se encuentren calificados dentro de los primeros 7 deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de hasta un 50% de descuento del arancel anual. Esta beca podrá ser compatible con convenios de descuento y/o beneficio interno otorgado por la Universidad Gabriela Mistral hasta un tope del 30%. Además, será compatible con la Beca de Alimentación y Mantención.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación y presentar documentación de respaldo en la UFE:

- Alumno postulante de curso superior debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima del año 4,5.
- Alumno de 1° año, nota mínima de 5.0 de enseñanza media.
- Encontrarse dentro de los primeros 7 deciles de la medición interna de la UFE.
- Presentar toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones anuales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán durante el mes de diciembre.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario de Renovación y presentar documentación de respaldo en la UFE. Para todos los efectos, los que cumplan con los requisitos de renovación mantendrán el porcentaje que originó el beneficio para la renovación.

- Alumno renovante debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima anual 4,5.
- Mantener la situación financiera al día.
- Encontrarse dentro de los primeros 7 deciles de la medición interna de la UFE.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

F) BECA EXTRANJEROS: beneficio dirigido a alumnos renovantes de las cohortes anteriores al año 2019 de nacionalidad extranjera, que egresaron de establecimientos secundarios con los cuales la Universidad Gabriela Mistral firmó convenios.

Cobertura: 3 Becas equivalentes hasta un 100% del arancel de la carrera y otras 3 Becas ascendientes hasta un 50%. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad.

Requisitos Renovación: Completar Formulario de Renovación y presentar documentación de respaldo en la UFE. Para todos los efectos, los que cumplan con los requisitos de renovación mantendrán el porcentaje que originó el beneficio.

- Mantener la condición de alumno regular.
- Completar Formulario de Renovación en la UFE y adjuntar la documentación solicitada.
- Mantener situación financiera al día con la Universidad para quienes tienen copago.
- Obtener 100% de aprobación en su carga académica anual.
- Alcanzar un promedio general de su carga académica anual mayor o igual a 5,0, en temporada ordinaria, durante los años de duración de su respectiva carrera.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

G) BECA FAMILIAR: está dirigida a familias que tengan 2 o más hijos que sean alumnos regulares de la Universidad Gabriela Mistral.

Cobertura: Se aplica un 15% descuento anual a cada hijo que ingrese como nueva matrícula, mientras permanezcan simultáneamente en la Universidad. En caso de existir 3 o más hermanos cursando estudios simultáneamente en la Universidad, a todos se les beneficiará con un 10% de descuento sobre el arancel anual. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad. Beca sujeta a cupos.

Requisitos Postulación: Completar Formulario de Postulación y presentar documentación de respaldo en la UFE:

- Postulante debe tener un hermano como alumno regular de la UGM y situación financiera al día.
- En el caso de que existan 3 o más hermanos cursando estudios, todos deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados.
- Presentar postulación antes de la matrícula en la UFE para acceder al beneficio.

Requisitos Renovación:

- Mantener todos los hermanos beneficiarios la condición de alumno regular, ejercer el derecho a matrícula y situación financiera al día.
- Tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, nota mínima del año 4,5 para quien tiene asignada la beca.
- Alumno deberá completar Formulario para Renovación de la Beca.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

H) BECA NEM: está dirigida al alumno renovante de las cohortes anteriores al año 2018 por promedio de notas de Enseñanza Media (N.E.M) sobre 5,0 y que no obtuvieron la Beca UGM.

Cobertura: Descuento de hasta un 25% sobre el arancel anual de la carrera. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad. Renovación Beca sujeta a cupos.

Requisitos Renovación: Los alumnos deberán presentarse en la UFE según las fechas determinadas. Para todos los efectos, mantendrán el porcentaje que originó el beneficio siempre que cumplan todos los requisitos que a continuación se señala:

- Ser alumno regular.
- Estar al día con su compromiso financiero.
- Exhibir una conducta compatible a la categoría becaria y con los valores de la Universidad Gabriela Mistral.
- Obtener en todas las asignaturas un promedio final de notas mayor o igual a 4,5 durante el año académico, en temporada ordinaria.
- Tener un avance académico de 70% de la malla curricular en los 2 semestres previos a la renovación de la beca.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.
-

I) BECA COPAGO CERO: está dirigida a alumnos renovantes de las cohortes anteriores al año 2018 que no cuenten con algún otro beneficio otorgado por la Universidad Gabriela Mistral, que son beneficiarios con el Crédito con Aval del Estado y la Beca Juan Gómez Millas por parte del Ministerio de Educación, y que se encuentren clasificados dentro de los 7 primeros deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Beneficio de hasta un 100% de descuento en el copago resultante de la diferencia entre el arancel anual publicado por la Universidad y el arancel de referencia definido por el Ministerio de Educación no cubierto por los beneficios estatales. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad. Renovación Beca sujeta a cupos.

Requisitos Renovación:

- Mantener la condición de alumno regular.
- Presentar situación financiera al día con la Universidad.
- Completar Formulario de Renovación en la UFE y adjuntar la documentación solicitada.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- Mantener los beneficios estatales con que el alumno fue beneficiado al momento de solicitar este beneficio, por lo tanto, aplicará la reglamentación establecida por MINEDUC referente a la renovación de becas.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

J) BECA GABRIELA MISTRAL, INTEGRACIÓN CULTURAL: está dirigida a alumnos de pueblos originarios y migrantes con permanencia definitiva en Chile, que ingresan a una carrera de pregrado a 1º año y que se encuentren calificados dentro de los primeros 7 deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de hasta un 25% de descuento del arancel anual. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad. Postulación de Beca sujeta a cupos.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación y presentar documentación de respaldo en la UFE:

- Encontrarse dentro de los primeros 7 deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.
- Certificado de permanencia definitiva otorgado por la PDI, vigente para extranjeros.
- Certificado de CONADI para alumnos que pertenezcan a pueblos originarios.
- No pueden postular alumnos con asignación a Beca Indígena.

- Presentar toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones anuales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán en el mes de diciembre cada año.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario de renovación y presentar documentación de respaldo en la UFE, Renovación Beca sujeta a cupos.

- Mantener la situación socioeconómica que originó el beneficio.
- Alumno postulante debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima anual 4,5.
- Presentar certificado de permanencia definitiva otorgado por PDI, vigente en caso de extranjeros.
- Presentar Certificado de CONADI, para alumnos de pueblos originarios.
- Mantener la situación financiera al día.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

K) BECA GABRIELA MISTRAL, NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: está dirigida a alumnos que presentan discapacidad auditiva, cognitiva, visual y/o motora que ingresan a una carrera de pregrado a 1º año y que se encuentren calificados dentro de los primeros siete deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de hasta un 30% de descuento del arancel anual. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad. Postulación de Beca sujeta a cupos.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación y presentar documentación de respaldo en la UFE:

- Encontrarse dentro de los primeros 7 deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.
- Certificado de Discapacidad y/o Credencial COMPIN.
- Presentar toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones anuales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán en el mes de diciembre.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario de Renovación y presentar documentación de respaldo en la UFE. Para todos los efectos, los que cumplan con los requisitos de renovación mantendrán el porcentaje que originó el beneficio para la renovación. Renovación Beca sujeta a cupos.

- Mantener la situación socioeconómica que originó el beneficio.
- Alumno postulante debe tener el 60% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima anual 4,5.

- Presentar Certificado de Discapacidad y/o Credencial COMPIN.
- Mantener la situación financiera al día.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

L) BECA GABRIELA MISTRAL, LIDER SOCIAL: está dirigida a estudiantes que se destaquen como líderes y/o agentes sociales de: Centros de alumnos de colegios, pastoral social, grupos cristianos, integrantes de grupos artísticos, ONG, junta de vecinos, fundaciones o comunidades, que ingresen a una carrera de 1° año pregrado y que se encuentren calificados dentro de los primeros siete deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de hasta un 20% de descuento del arancel anual. Compatible con otros beneficios internos y/o convenios de descuentos hasta el 30%. Postulación de Beca sujeta a cupos.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación y presentar documentación de respaldo en la UFE:

- Certificado emitido por la entidad correspondiente que valide su participación y Calidad de líder social.
- Presentarse a entrevista en la UFE.
- Encontrarse dentro de los 7 deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario de Renovación y presentar documentación de respaldo en la UFE. Para todos los efectos, los que cumplan con los requisitos de renovación mantendrán el porcentaje que originó el beneficio para la renovación. Renovación Beca sujeta a cupos.

- Mantener calidad de líder dentro grupo social y/o al interior de la Universidad en Centro de Alumnos y/o Pastoral.
- Alumno postulante debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima anual 4,5.
- Certificado emitido por la entidad correspondiente que valide su participación y Calidad de líder social.
- Mantener la situación financiera al día.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

M) BECA GABRIELA MISTRAL, MANTENCIÓN: está dirigida a alumnos regulares de pregrado con asignación de Beca Socioeconómica y que se encuentren calificados dentro de los primeros 3 déciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de 0,8 UF mensuales. Postulación de Beca sujeta a cupos y con renovación semestral de los beneficiarios. Beneficio no acumulable. No pueden acceder alumnos que tengan Beca JUNAEB.

Requisitos de Postulación: Haber completado el Formulario para Postulación y/o Renovación para Beca Socioeconómica.

- Entrevista en la UFE durante el proceso de postulación y/o renovación a Beca socioeconómica.
- Debe haber obtenido una Beca Socioeconómica en el año vigente.
- Estar dentro de los 3 déciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario de Renovación Semestral. Renovación Beca sujeta a cupos.

- Entrevista en la UFE al término del semestre.
- Estar dentro de los 3 déciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.
- Nota de 4.5 y avance académico de 60% de los ramos inscritos del semestre anterior
- Asistencia a clases 75% del semestre anterior.
- Mantener la situación financiera al día.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

N) BECA GABRIELA MISTRAL, ALIMENTACIÓN: está dirigida a alumnos regulares de pregrado con asignación de Beca Socioeconómica, que se encuentren calificados dentro de los primeros 3 déciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de alimentación utilizable diariamente de lunes a viernes en el casino de UGM. Beneficio no es acumulable y tendrá renovación semestral. Beca sujeta a cupos. No pueden acceder alumnos que tengan Becas JUNAEB.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación.

- Entrevista en la UFE durante el proceso de postulación y/o renovación a Beca socioeconómica.
- Debe haber obtenido una Beca Socioeconómica en el año vigente.

- Estar dentro de los 3 deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario de Renovación. Para todos los efectos, los que cumplan con los requisitos de renovación mantendrán beca de alimentación utilizable diariamente de lunes a viernes en el casino de UGM. Renovación Beca sujeta a cupos.

- Entrevista social en la UFE posterior a la obtención de beneficio interno UGM.
- Estar dentro de los 3 deciles de acuerdo al índice de medición socioeconómica de la UFE.
- Nota de 4.5 y avance académico de 60% de los ramos inscritos del semestre anterior
- Asistencia a clases 75% del semestre anterior.
- Mantener la situación financiera al día.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el alumno pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

TITULO IX

DE LOS CONVENIOS Y DESCUENTOS UGM

Artículo 60. Con la finalidad de apoyar el proceso de admisión y matrícula, el área de Administración y Finanzas delegará a la UFE la revisión anual de la vigencia de convenios, sus descuentos asociados según la oferta académica anual, con el propósito de determinar la proyección de los ingresos, distribución de los gastos, confirmación de convenios y descuentos correspondientes.

Artículo 61. La Dirección Superior de la Universidad está facultada para suscribir nuevos convenios y descuentos asociados, siempre que vayan en un mejor beneficio para el alumno. Por otra parte, también podrá poner término aquellos convenios que no cumplan los requisitos que originaron la suscripción, según cláusulas establecidas, las cuales serán visadas por Secretaría General.

Artículo 62. La determinación de los convenios y descuentos asociados a estos, deberán informarse por la UFE y el área de Administración y Finanzas a la Secretaría General para su autorización, antes del comienzo de la admisión anual.

Artículo 63. Para que se pueda aplicar el descuento al momento de la matrícula, el alumno deberá presentarse en la UFE para completar formulario de aceptación de convenio el cual deberá firmar con las asistentes sociales de la UFE. Una vez aceptado por el alumno, la UFE cargará en U+ Bienestar (u otro sistema de gestión que opere para estos efectos) el descuento por convenio para que se aplique por el Área de Tesorería al momento de realizar el pago de su matrícula.

Artículo 64. Los descuentos sólo serán aplicables al momento de la matrícula, por lo tanto, si el alumno suscribe y firma su contrato de prestación de servicios no podrá solicitar de manera posterior, que se aplique descuento retroactivo por convenios.

Artículo 65. Los descuentos por convenios institucionales no son compatibles entre sí, tampoco son compatibles los descuentos con becas internas, sin perjuicio de las establecidas en este reglamento. Sólo serán compatibles descuentos y becas internas, para alumnos renovantes de años anteriores al 2019 que tuvieron ambos beneficios como complementarios, en ningún caso un alumno renovante de beca interna podrá optar a un descuento establecido, en este caso deberá optar por el de mayor beneficio en su arancel.

TITULO X

DE LAS SUSPENSIONES DE BENEFICIOS MINISTERIALES

Artículo 66. Para gestionar las suspensiones de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación ya sea a través de Becas y/o CAE, para financiar parte o la totalidad de sus estudios, deberán acercarse a la UFE.

Artículo 67. La suspensión del beneficio ministerial se realizará una vez que se haya suspendido o renunciado a la carrera de acuerdo a los requisitos establecidos por reglamentación académica y fechas determinadas. La suspensión será informada por la UFE al MINEDUC, quien verificará los antecedentes de respaldo y confirmará si autoriza la suspensión. Las fechas de las suspensiones son determinadas por el Ministerio de Educación, así como también las causales de suspensión de beneficios. El máximo de suspensión por beneficios estatales será de un año académico, es decir, dos semestres.

Artículo 68. El alumno deberá presentarse en la UFE para informar de las razones de su solicitud de suspensión de beneficio, donde se le orientará con la documentación correspondiente a su situación. El alumno tendrá un periodo de 5 días hábiles a contar de la fecha de presentación en la UFE para entregar toda la documentación.

Artículo 69. LA UFE tendrá un periodo de 5 días hábiles, a partir de la recepción de la totalidad de los antecedentes que respalden la situación del alumno para gestionar su caso ante el Comité de Gestión y/o Dirección de Carrera. No se gestionarán solicitudes que tengan documentación pendiente.

Artículo 70. De acuerdo a la documentación presentada se procederá a emitir Informe Social, Completar Formulario de Suspensión y Ficha Académica para el MINEDUC, gestionándose la resolución financiera de su contrato de prestación de servicios, para que el alumno tramite su retiro académico formal con la Dirección de Carrera. La UFE ingresará la suspensión del beneficio en la plataforma de gestión de becas cuando se formalice su retiro académico de la Institución de acuerdo a los calendarios nacionales. Sera la entidad quien determine la situación final del alumno en cuanto a su suspensión del beneficio.

Así mismo la UFE procederá a dar de baja los beneficios complementarios, llámese para estos efectos: Beca de Alimentación, Beca de Mantención y Tarjeta Nacional Estudiantil, según corresponda.

Artículo 71. Para efectos del Crédito Aval del Estado, el alumno podrá suspender académicamente con la Universidad, pero financieramente no podrá ser suspendido el CAE cuando hay desembolso en el año vigente. La Universidad podrá imputar la totalidad del CAE para cancelar el contrato de prestación de servicios, sin embargo, se revisará aquellos casos que por razones justificables ameriten evaluar la imputación del Crédito.

Artículo 72. El alumno con CAE, tiene derecho, por ley, para ausentarse por un año académico siempre que no exista desembolso de CAE, por lo cual tomará la calidad de potencial desertor, en el caso que requiera ausentarse por un periodo más, deberá presentar su caso directamente ante Comisión Ingresos con la documentación correspondiente. De igual manera se procederá a dar de baja los beneficios complementarios.

Artículo 73. Referente a su situación financiera el alumno con Beca que suspende académicamente sus estudios según se señala se debe considerar lo siguiente por la Universidad:

A) Suspende por un semestre y cumple los requisitos establecidos por MINEDUC.

Se procede a imputar el 50% de la beca y lo restante se debe restituir al MINEDUC, de quedar copago de ese semestre no cubierto por la beca, el alumno deberá cancelarlo entre 1 a 6 cuotas dependiendo el monto. El cobro de lo que correspondía por beca restituida quedará prorrogado hasta el 30 de diciembre del año de suspensión, fecha en la cual el alumno deberá reincorporarse a la Universidad y de esta manera se anula el cobro prorrogado, esto como mecanismo de retención y reincorporación para activar su beneficio.

En caso de no reintegrarse en la fecha indicada, se procederá hacer el cobro correspondiente a su contrato de matrícula descontando el copago cancelado por el alumno. Todo este proceso debe quedar por escrito a través de una resolución firmada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

B) Suspende por el año y cumple los requisitos establecidos por MINEDUC

Se procede a cobrar el copago no cubierto por la beca, el cual debiera ser cancelado por el alumno entre 1 a 6 cuotas dependiendo del monto. El cobro de lo que correspondía por beca restituida quedará prorrogado hasta el 30 de diciembre del año en suspensión, fecha en la cual el alumno deberá reincorporarse a la Universidad y de esta manera se anula el cobro.

En caso de no reintegrarse en la fecha indicada, se procederá hacer el cobro correspondiente a su contrato de matrícula descontando el copago cancelado por el alumno. Todo este proceso debe quedar por escrito a través de una resolución firmada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

C) Suspende por un semestre y/o año académico, pero no cumple los requisitos establecidos por MINEDUC.

En este caso se debe proceder a informar de igual manera ante las plataformas de MINEDUC, pero no será aprobada dicha suspensión para poder reintegrar al alumno al año siguiente con el beneficio, por lo tanto, se deberá restituir de igual manera el monto por beca. La Universidad puede determinar en estos casos cobrar lo correspondiente a su contrato de matrícula o bien cobrar según semestre cursado. Esto al igual que los anteriores, debe estar respaldado a través de una resolución firmada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad que especifique que no cumple los requisitos de suspensión, pero que se informará al MINEDUC como antecedente y por lo tanto el alumno deberá asumir los costos de su contrato de matrícula ya que se debe restituir los montos por beca.

Artículo 74. Para todos los efectos las resoluciones financieras serán emitidas por el área de Administración y Finanzas de la Universidad quien delegará la ejecución del documento a la UFE para su respaldo ante auditorías ministeriales.

Artículo 75. Cuando el alumno deserta y/o abandona sus estudios sin realizar formalmente la suspensión académica, se procederá a restituir la Beca ante el Ministerio y el arancel pactado será cobrado al alumno por el área de Tesorería.

Artículo 76. Las causales para suspender Beneficios se encuentran estipuladas por el MINEDUC y se detallan a continuación, pudiendo tener cambios anualmente:

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS Y ABANDONO		
CAUSAL		DOCUMENTO DE RESPALDO
1	Embarazo	Certificado médico emitido con timbre y firma.
2	Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar	- Informe Social emitido por la UFE de la Municipalidad de residencia del estudiante. - Finiquito o Carta de desvinculación, o comprobante de pago de Seguro o Subsidio de Cesantía.
3	Jornada laboral del estudiante impide continuidad de estudios.	Contrato de trabajo que señale la jornada laboral que impide la continuidad de estudios.
4	Cambio de ciudad de residencia del estudiante.	- Certificado de residencia. - Certificado o carta de la empresa que acredite el traslado.

5	Falta de carga académica del estudiante que impide continuidad de estudio.	Certificado emitido por la institución de educación superior que señale la falta de carga académica o motivo académico que impida la continuidad durante el periodo de tiempo que suspende el alumno.
6	Pasantía en el extranjero	Certificado de aceptación del programa en el extranjero y/o certificado emitido por la institución de Educación Superior de matrícula que señale el programa y su respectiva duración.
7	Problemas de salud del estudiante	Certificado médico con timbre y firma. Debe indicar el periodo durante el cual el alumno no puede continuar con sus estudios.
8	Problema de salud de un integrante grupo familiar directo	- Certificado médico con timbre y firma. - Acreditar el parentesco y pertenencia al grupo familiar: Cartola Hogar, documento descargable desde www.registrosocial.gob.cl (sólo si éste se encuentra disponible), o comprobante de FUAS.
9	Cuidado de hijo recién nacido	Certificado de nacimiento de hijo, que indique nombre de los padres y fecha de nacimiento.
10	Condena Judicial	Documento judicial que indique la duración de la condena u otro que respalde el motivo.
11	Otro	Documento que respalde el motivo de suspensión.

Si la suspensión es acogida por el Ministerio de Educación, la UFE procederá a restituir a esta entidad lo correspondiente a Beca según la cantidad de semestres suspendidos, de tal manera que el Alumno pueda utilizar nuevamente su derecho a beca al reincorporarse a ésta u otra Institución de Educación Superior.

TITULO XI

ALUMNOS CON BECAS DE ALIMENTACIÓN BAES – JUNAEB

Artículo 77. El MINEDUC entrega un beneficio complementario de Alimentación a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para aquellos alumnos que se encuentren en condición de vulnerabilidad hasta el 6° decil y que hayan ingresado a la educación superior siendo beneficiarios de Becas determinadas y/o Crédito con Aval del Estado con desembolso de monto de acuerdo a la Ley N° 19.986 de Presupuesto para el Sector Público del año 2005.

Artículo 78. El beneficio consiste en una tarjeta electrónica, canjeable por alimentación en cualquier punto perteneciente a la Red Cerrada de Calidad asociada a la/s empresa/s contratada/s para distribuir la Beca. El uso de los instrumentos de canje es personal e intransferible. Dicha tarjeta será remitida por la Empresa Externa contratada por la Nacional de JUNAEB a la Institución y su duración es de marzo a diciembre.

Artículo 79. En el caso del Crédito Aval del Estado, una vez que el alumno firme se procederá por parte de la JUNAEB a categorizar a los alumnos por deciles para asignar la beca de alimentación la cual se activará a partir del mes de agosto y en algunos casos en el mes de noviembre para rezagados y no tendrá efecto retroactivo. Para los alumnos que obtienen becas a contar del segundo proceso, la beca de alimentación no será retroactiva.

Artículo 80. La UFE procederá a comunicar a los alumnos beneficiarios a través de email personalizado y SMS con las fechas de charla de entrega y retiro de su beneficio, el cual sólo podrá retirar con su cédula de identidad vigente, fotocopia de ésta y llenado de formulario tipo.

Artículo 81. La contravención a la prohibición de acceso a productos alcohólicos, cigarrillos y fármacos, implica la pérdida de la Beca y la exclusión del punto de canje de la Red Cerrada de Calidad. Por regla general el saldo, el monto total cargado según corresponda, tendrá una vigencia de 35 días, contados desde el primer día hábil del mes de uso. JUNAEB sólo en casos debidamente justificados podrá modificar el plazo de vigencia antes señalado.

Artículo 82. Será responsabilidad de la UFE, revisar el estado del Alumno en cuanto a su asistencia y avances académicos de tal manera de informar mensualmente a JUNAEB a través de plataformas nacionales la calidad de alumno regular, egresado, titulados y/o suspensiones de tal manera que JUNAEB cargue o desactive el beneficio. Esto es anualmente revisado por la nacional de JUNAEB a través de auditorías a las instituciones.

Artículo 83. Procederá la suspensión de la Beca BAES de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamentación de JUNAEB, cuando un estudiante no retire su Beca, no haga uso de la misma por más de 60 días o presente más de 3 reposiciones de su tarjeta electrónica durante un mismo año lectivo.

Artículo 84. Sin perjuicio de lo anterior el plazo mínimo de suspensión deberá ser de 30 días y la reactivación no tendrá carácter retroactivo.

- Causales de Suspensión Temporal:
- Problemas graves de salud del alumno/a.
- Cierre de la Institución de Educación Superior.
- Cumplimiento del Servicio Militar.
- Inasistencia no justificada por el alumno y que conlleva una reprobación de ramos.
- Situación de Embarazo o paternidad, debidamente acreditados.

- Reorientación vocacional, siempre y cuando sea durante el primer año de la carrera.
- Intercambio Estudiantil fuera del país.
- Por Devolución, cuando el estudiante no retire su tarjeta en un máximo de 30 días o no haga uso del saldo de su tarjeta en un plazo superior a los 60 días.
- Por Reposiciones cuando el estudiante presenta más de 4 reposiciones de su tarjeta electrónica durante un mismo año lectivo;
- Otra suspensión Temporal, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese temporal de la actividad docente.

Para todas las causales de reactivación, el pago de la Beca BAES no será de carácter retroactivo.

Artículo 85. Se realizará una Supresión Definitiva de la Beca según las siguientes causales:

- Pérdida de la calidad de alumno regular.
- Eliminación Académica o retiro definitivo de los estudios;
- Pérdida de Beneficios de Arancel, cuando el estudiante no cuente con ningún beneficio de arancel otorgado por Comisión Ingresos o MINEDUC;
- Término del plazo de la Beca o extinción del período máximo de goce permitido para la Beca BAES en relación a la duración normal de la carrera;
- Fallecimiento del alumno becado;
- Sancionado por hacer uso inadecuado de la Beca;
- Renuncia voluntaria a la Beca (la renuncia deberá ser realizada por escrito ante la Institución de Educación Superior señalando la justificación correspondiente).
- Otra suspensión Definitiva, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese definitivo de la actividad docente.

Artículo 86. En caso que el beneficiario intencionalmente omita o altere los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de las Becas de Arancel que dieron origen a la Beca BAES, o que realice un uso indebido, la Dirección Nacional de la JUNAEB procederá a suprimir la Beca. Esta supresión es de carácter irrevocable.

Artículo 87. Cuando el Alumno efectúe cambio de carrera y/o de Institución deberá solicitar el traslado en su respectiva IES de destino. Este cambio de carrera será validado sólo una vez que se efectúe la confirmación de la Dirección Regional la JUNAEB.

Artículo 88. La duración máxima de la Beca BAES, se establecerá de acuerdo a la duración real de la carrera al momento de obtener el beneficio hasta el egreso y se extenderá por un periodo adicional máximo de un semestre a la duración de la carrera, siempre que exista el beneficio de arancel que originó la Beca BAES.

TITULO XII

BENEFICIO TARJETA ESTUDIANTIL TNE

Artículo 89. De acuerdo a lo establecido en el Decreto N°20 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones del año 1982, con modificaciones por el Decreto N°124 del año 2006 y por el Decreto N° 239 del año 2014, se establece que el beneficio del pase escolar es una rebaja de pago de la tarifa de servicios públicos de locomoción colectiva y está dirigido para todo alumno con calidad de regular en una Institución de Educación Superior pública o privada, tanto en jornada diurna como vespertina durante los 365 días del año y las 24 horas del día.

Artículo 90. Será responsabilidad del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) sobre la confección y entrega de pase escolar tales como: su soporte, diseño, elementos tecnológicos de seguridad y vigencia. La entrega del pase tendrá lugar respecto a los estudiantes regulares de educación superior que se encuentran registrados en la plataforma nacional de JUNAEB- TNE.

Artículo 91. Las Instituciones de Educación Superior serán colaboradoras en este proceso, siendo responsables de informar a los alumnos de los requisitos para la obtención del pase escolar y la confirmación de la matrícula en las plataformas nacionales de JUNAEB. El alumno deberá cancelar un monto establecido por reglamentación nacional de JUNAEB-TNE anualmente, en el Área de Tesorería de UGM, para que posteriormente la UFE pueda confirmar su pago y matrícula ante la plataforma nacional de TNE.

Artículo 92. Una vez que el Alumno cancela su pase, la UFE será responsable de informar los lunes y viernes de cada semana a través de carga masiva por la plataforma nacional según la situación del alumno que a continuación se señala.

Artículo 93. La Tarjeta Nueva está destinada a todo alumno nuevo de la UGM que ingrese por primera vez a pregrado y no haya obtenido pase escolar anteriormente. En el caso de alumnos de Magister, deberán presentar su caso en la UFE para que se evalúe socioeconómicamente de acuerdo a lo establecido por la JUNAEB. Deberá cancelar en el Área de Tesorería el monto determinado anualmente por la Nacional de TNE, posteriormente el alumno deberá acercarse a la captura fotográfica. Luego la UFE informará sobre las fechas de retiro de la tarjeta TNE al alumno a través de los medios comunicacionales de la Institución.

Artículo 94. La Revalidación es para alumnos de curso superior de la Universidad y que posee su TNE del periodo anterior, deberán cancelar en el Área de Tesorería el monto determinado anualmente por la Nacional de TNE por concepto de revalidación. Posteriormente el alumno deberá esperar 7 días hábiles para pasar por "Tótem Bip" con su TNE y de esta manera activarla. El mensaje que debe aparecer en el Tótem Bip es "Pase Extendido".

Artículo 95. La Reposición es un trámite personal para aquel alumno que estudió en otra casa de estudios, se consideran alumnos con estudios desde el año 2006 o quien haya extraviado, deteriorado o haya sido víctima de robo de su TNE. Este trámite deberá realizarse directamente en las oficinas TNE, presentando comprobante de depósito del Banco Estado por el monto determinado anualmente por la Nacional de TNE, certificado de alumno regular UGM y el pase de la IES anterior y según sea el caso; constancia de pérdida o hurto, documento que se completa en las oficinas de TNE. En caso que llegue a operar un sistema en línea por parte de TNE Nacional, se deberá seguir procedimiento indicado por la entidad.

Artículo 96. La UFE dará aviso por correo electrónico y SMS al alumno cuando su tarjeta llegue a la Institución para el retiro de ésta, presentando la fotocopia de cédula de identidad, firmada y con huella dactilar para su entrega. Dependiendo de la cantidad de TNE emitidas por nacional, se procederá a organizar la entrega por Orden Alfabético en dos horarios que se comunicaran al alumnado.

Artículo 97. La UFE revisará la ficha académica del Alumno para asegurar que este asistiendo a clases, de encontrarse que existe una situación de inasistencia prolongada a clases y el alumno quiere hacer retiro de su TNE, se procederá a consultar a su coordinador de carrera para saber respecto a la situación del alumno y en caso de una inasistencia prolongada, será la UFE quien determinará la entrega.

Artículo 98. Cuando la Nacional de TNE organice eventos masivos en la Institución para toma de fotografías, se procederá a informar a los alumnos a través de los medios comunicacionales: email personal, SMS, Facebook y Web de las fechas y horarios de atención determinados para la Institución.

Artículo 99. Los alumnos que se encuentren en estado egresado y con matrícula vigente para el periodo, deberán presentar fotocopia de su ficha de práctica profesional para la entrega de su tarjeta nacional. En ningún caso la tarjeta podrá ser entregada a los alumnos que están egresados con convalidación de práctica y/o prontos a dar su proceso de título.

TITULO XIII

ALUMNOS POSTULANTES Y/O RENOVANTES A BECA INDÍGENA

Artículo 100. De acuerdo al marco regulatorio correspondiente a la Ley N°19.253 en su artículo 33 y el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°126 que refiere el principal objetivo referente al beneficio de Beca Indígena correspondiente a promover la mantención de estudiantes de origen indígena con buen rendimiento académico en el sistema educacional a través de un apoyo en dinero de acuerdo a los requisitos establecidos por la reglamentación.

Artículo 101. Las instancias responsables de la administración de esta beca son Departamento de Becas de la Dirección Nacional de la JUNAEB, Directores Regionales de la JUNAEB, Unidades de Becas de las Direcciones Regionales de la JUNAEB, Red Colaboradora del Proceso tales como Instituciones de Educación Superior, Departamentos Sociales de las Municipales y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

Artículo 102. Los alumnos interesados en postular a la Beca Indígena deberán acercarse a la UFE en los periodos establecidos por JUNAEB. Los requisitos exigidos para este beneficio corresponden a los especificados por la Nacional de JUNAEB, según se detalla:

- Ser de origen indígena, certificación otorgada por la CONADI según Artículo 8 Decreto 126 de 2005 del Ministerio de Educación.
- Tener como mínimo una nota promedio de 4.5 en educación superior y nota 5.0 egresados de enseñanza media.
- Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio. JUNAEB establecerá el corte por ingreso per cápita familiar anualmente.
- Cursar estudios en Centro de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Los alumnos que hayan tenido la beca durante la Enseñanza Media, deberán postular nuevamente para Educación Superior.

Artículo 103. Se excluye de postular a la Beca Indígena alumnos con título profesional de nivel superior, estudiantes en práctica y/o que tengan calidad de egresados de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades. Así mismo, se excluye de postular a estudiantes extranjeros.

Artículo 104. Los alumnos postulantes deberán presentar en la UFE toda la documentación exigida por la Nacional de JUNAEB, de lo contrario su postulación no podrá ser procesada.

Artículo 105. Los alumnos renovantes de la Beca Indígena, deberán informarse de las fechas establecidas por JUNAEB para presentarse en la UFE. Los requisitos de renovación corresponden a:

- Mantener condición de origen indígena, presentando el Certificado actualizado por la Conadi.
- Acreditar calidad de alumno regular.
- Mantener una nota de 4.5 o Superior.
- Ingreso per cápita establecido anualmente por JUNAEB.
- No sobrepasar la duración máxima como beneficiario, considerando la duración normal de la carrera, no se considerarán los periodos de suspensión autorizados por el Departamento de Becas JUNAEB.

Artículo 106. La JUNAEB solicitará a las Instituciones de Educación Superior, la actualización de información referente a la continuidad de estudios de los beneficiarios, donde se deberá señalar aquellos alumnos titulados, egresados, que cumplan con la duración máxima de la beca, suspendida o retirada. Con esta información JUNAEB a través del sistema informático actualizará el estado del Alumno, procediendo a suspender el pago de aquellos alumnos que no continúen sus estudios en el 2º semestre.

Artículo 107. Para los alumnos que realicen cambio de carrera durante el 1º año de estudios, deberá ser informada a la UFE, quien revisará si proceden las causales de cambio e informará a JUNAEB para que evalúe y autorice si procede.

Artículo 108. Las causales de término anticipado o supresión de la beca se determinará por: egreso del sistema educacional y/o titulación de la carrera, retiro definitivo de los estudios, eliminación académica del estudiante por parte de la IES en la cual se encuentre matriculado ya sea por inasistencia a clases o reprobación de toda la carga académica del semestre o año lectivo, ingreso per cápita superior a los establecido, no poseer ascendencia indígena, obtener nota inferior a 4.5 durante sus estudios, fallecimiento del beneficiario, beneficios

incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición entregados por JUNAEB, cambio de carrera o institución de educación superior no acorde a las exigencias establecidas, no mantener los requisitos que dieron origen a la beca, en caso de omisión o alteración de los antecedentes entregados para postulación y/o renovación.

TITULO XIV

ALUMNOS RENOVANTES A BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 109. De acuerdo a Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 1500 del 12 de febrero de 1981, que regula la Beca Presidente de la República correspondiente a un beneficio de mérito académico cuyo objetivo principal es apoyar económicamente alumnos de escasos recursos económicos con rendimiento académico sobresaliente, para que realicen sus estudios de Enseñanza Superior. El monto por Beca es 1.24 UTM para Educación Superior.

Artículo 110. Esta Beca no tiene postulación para educación superior y sólo podrán utilizarla aquellos alumnos que inmediatamente al egreso de enseñanza media se matriculen en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación. Por lo tanto, corresponderá que renueven dicho beneficio en la Institución escogida para seguir sus estudios.

Artículo 111. Para los alumnos que egresen de educación media deben acreditar un rendimiento académico igual o superior a 6.0 y la obtención de 475 o más en la Prueba de Selección Universitaria. No se exigirá el requisito PSU aquellos que se matriculen en IP y CFT reconocidos por el Estado. Así mismo deberán mantener la condición socioeconómica que originó el beneficio. Este trámite pueden realizarlo con el Departamento Social de la Municipalidad de su residencia familiar o bien con la profesional de la UFE de la Universidad.

Artículo 112. Una vez que el alumno se encuentre cursando sus estudios en la Institución, deberá renovar la Beca en la UFE de manera semestral de acuerdo a la reglamentación establecida anualmente por la Nacional de JUNAEB.